



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ÉSTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buena tarde:

Siendo las 14:56 catorce horas con cincuenta y seis minutos del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, y 24, del Reglamento Interno que rige a este Órgano Jurisdiccional.

Funge como Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, la Secretaria Relatora Sonia Gómez Silva, a quien por favor le solicito proceda a pasar lista de asistencia.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Con gusto Magistrado Presidente. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada Zoom, la Magistrada Liliana Alférez Castro, el Magistrado Ramón Eduardo Bernal Quezada, ambos por Ministerio de Ley y con la presencia de usted Magistrado hago constar que hay suficiente quorum para sesionar en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia remota de la Magistrada y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretaria, sirva dar cuenta con el Orden del Día propuesto para esta sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Sí Magistrado, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **05 Asuntos Jurisdiccionales**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Es todo lo programado para esta sesión Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.



No	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD RESPONSABLE
1	RAP-008/2022	MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	JDC-001/2022	GONZALO MORENO ARÉVALO, OSTENTÁNDOSE COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO "SOMOS"	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTROS
3	JDC-020/2020 INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	N1-ELIMINADO 1	CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
4	JDC-150/2022	N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1	PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
5	PSE-TEJ-028/2022 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-499/2021	PARTIDO MORENA	ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".

MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Tomo nota Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Magistrada, Magistrado por economía en el procedimiento de votación, propongo a Ustedes, que se dé cuenta de forma consecutiva, con los asuntos programados para hoy, y al finalizar con las cuentas respectivas, se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito, se sirvan manifestar en votación económica, si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".



MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: “A favor”.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior, el resultado de la votación, sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Tomo nota Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Visto lo anterior y en razón de que los tres primeros asuntos listados en la convocatoria respectiva, se encuentran en la ponencia, a cargo de la Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro, le cedo el uso de la voz Magistrada para que nos exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Gracias Magistrado Presidente, solicito la colaboración de la Secretaria Relatora Gloria Martínez Alonso para que dé cuenta de los asuntos que someto a su distinguida consideración señores Magistrados.

JDC-001/2022

MAESTRA GLORIA MARTÍNEZ ALONSO (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 1 de 2022, formado con motivo de la demanda presentada por Gonzalo Moreno Arévalo, ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal del partido político local Somos, por medio del cual, impugna el acuerdo 393 de 2021 del Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, se declara la procedencia legal y constitucional de la modificación de estatutos y cambios en la dirigencia del partido político local Somos.

*En el proyecto se precisa, que resulta inviable la pretensión del enjuiciante, en cuanto a que se declare la nulidad del acuerdo impugnado, pues en el momento de su aprobación Gonzalo Moreno Arévalo, no ostentaba la presidencia del Partido Somos, por lo que no fue ilegal la actuación de la autoridad responsable al aprobar el acuerdo impugnado, pues la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales no producen efectos suspensivos sobre la resolución o acto impugnado, de ahí que se propone que ese motivo de agravio **es infundado**.*

Asimismo, se concluye que la convocatoria para la celebración del Congreso Estatal Extraordinario de Somos es válida, pues al momento de su emisión, las convocantes sí se encontraban legitimadas para firmarla convocatoria.



*En continuidad, se concluye que la designación de los “encargados de despacho” resultan válidos, en tanto que se trata de un encargo de carácter temporal y, además, los encargos se dan respecto a un cargo permanente que está debidamente contemplado en los Estatutos del Partido Somos; así, sí se cumplió con el quorum legal para el referido Congreso, de ahí que resulten **infundados** esos motivos de agravio.*

*Finalmente, respecto a lo que señala el actor de que se le priva de sus derechos político-electorales con las tres designaciones de “encargadurías de despacho” devienen en **inoperantes**, pues no quedó acreditada la supuesta usurpación, pues al momento de la aprobación del acuerdo impugnado.*

*En consecuencia, en el proyecto de cuenta se propone **confirmar** el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de impugnación.*

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-393/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en los términos de la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de Ley; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido

RAP-008/2022

MAESTRA GLORIA MARTÍNEZ ALONSO (Transcripción de la cuenta rendida).

Doy cuenta del proyecto para resolver el recurso de apelación 8 del presente año, interpuesto por el partido Morena, impugnando del Consejo General del Instituto Electoral local, el incumplimiento de sus obligaciones de forma correcta y adecuada en materia de promoción y difusión de la jornada nacional de revocación de mandato del Presidente de la República.

Una vez analizado el escrito de demanda se advierte que el acto impugnado se refiere a un acuerdo administrativo signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral local, por lo tanto, en el proyecto se propone, declarar improcedente el recurso de apelación en virtud de que el actor no agotó el principio de Definitividad establecido en el artículo 603 del Código Electoral local.

Sin embargo, no obstante la improcedencia actualizada, en aras de proteger el derecho del actor de acceso a la justicia y debido proceso, consagrados en el artículo 17 de la Constitución Federal, se propone reencauzar el medio de impugnación a recurso de revisión y remitirlo al Instituto Electoral local, a efecto de que conozca y resuelva lo que en derecho corresponda.

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se propone en los puntos resolutivos: **reencauzar el medio de***



impugnación a recurso de revisión, previsto en el Código Electoral local.

Hasta aquí la cuenta.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quedaron acreditadas en el considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Es **improcedente** el recurso de apelación, en los términos precisados en esta sentencia.

TERCERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a Recurso de Revisión previsto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos precisados en esta resolución.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, realice los trámites necesarios para el debido cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

JDC-020/2020

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

MAESTRA GLORIA MARTÍNEZ ALONSO (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Doy cuenta del proyecto para resolver el incidente de incumplimiento de sentencia dictada dentro del juicio ciudadano 20 del 2020, en la cual se analizó el ejercicio del derecho de representación de los pueblos y comunidades indígenas ante los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

Una vez examinadas las constancias del expediente relacionadas con el cumplimiento de la resolución de mérito, así como las vistas realizadas a las partes, se llega a la conclusión de declarar fundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

En esa virtud, en el proyecto se propone, que dadas las condiciones actuales de la pandemia en esta entidad, y en respeto a sus facultades Constitucionales, Soberanas, del Congreso del Estado de Jalisco, se le exhorta al mismo, para que a la brevedad, inicie el proceso legislativo correspondiente, encaminado a cumplir con los términos de la sentencia definitiva, a fin de llevar a cabo su materialización.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se propone en los puntos resolutivos: Exhortar al Congreso del Estado de Jalisco para que, a la brevedad inicie el proceso legislativo correspondiente, a efecto de dar cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en esa causa.

Hasta aquí la cuenta.



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **fundado**, el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se **exhorta** al Congreso del Estado de Jalisco para que, a la brevedad inicie el proceso legislativo correspondiente, a efecto de dar cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en esa causa.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que de cumplimiento a lo ordenado.

Notifíquese en los términos de ley, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Son las cuentas.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Le agradezco la relatoría abogada, Magistrada, Magistrado a su consideración los tres proyectos.

Si no hay comentario alguno por favor Secretaria tome la votación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Con gusto Magistrado.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: “A favor de mis proyectos”.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: “A favor de los proyectos”.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Acompañando los tres proyectos de la Magistrada Liliana”.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado Presidente, registro tres votos a favor, los tres proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes identificados con número de registro



JDC-001/2022, RAP-008/2022, así como el Incidente de Incumplimiento de Sentencia en el JDC-020/2020 fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Así lo registro.

Previo análisis y discusión, la Magistrada y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-001/2022, RAP-008/2022, así como el Incidente de Incumplimiento de Sentencia en el JDC-020/2020.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Finalmente y en razón de que los últimos dos asuntos listados, se encuentran radicados en la ponencia a cargo de su servidor, llamo para tal efecto a la Secretaria Relatora Claudia Guadalupe Bravo Saldate, a efecto de que dé la cuenta respectiva de los mismos y pongo a consideración de su arbitrio judicial los proyectos que serán expuestos en un momento por dicha relatora.

JDC-150/2022

MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 150 de 2022, formado con motivo de la demanda presentada por una regidora y dos regidores del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por medio del cual, reclaman la falta de respuesta a peticiones de recursos e insumos, obstaculización del desempeño del cargo público y, respecto a la regidora, afectación de sus derechos político-electorales, en un contexto de violencia política contra las mujeres en razón de género, lo cual, atribuyen a la Presidenta Municipal y al Secretario General, ambos integrantes del citado Ayuntamiento.

En el proyecto se precisa, que la autoridad responsable dio respuesta a los oficios presentados por los enjuiciantes, por lo que no existe una vulneración al derecho de petición.

Asimismo, se concluye que los actores no acreditan la supuesta obstaculización del desempeño de su cargo público, toda vez que de las constancias que obran en actuaciones se advierte que les fueron entregadas oficinas, mobiliario, equipo de cómputo, y demás suministros para llevar a cabo sus labores.

Respecto a la afectación de los derechos político-electorales de la regidora, en un contexto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el proyecto se razona que la enjuiciante hace valer este reclamo, respecto de los mismos hechos y conceptos que resultaron inexistentes e infundados.

En consecuencia, en el proyecto de cuenta se propone declarar infundados e inoperantes los agravios, por las razones expuestas.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.



RESOLUTIVOS

ÚNICO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por los enjuiciantes, en los términos que han quedado precisados en la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de Ley; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

PSE-TEJ-028/2022

MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Buenas tardes, con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

*Doy cuenta del proyecto de resolución formulado en cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio Electoral SG-JE-13/2022, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el **Procedimiento Sancionador Especial**, número **28 de 2022**.*

*En el proyecto, con la valoración de las pruebas integradas al expediente, se tuvo por acreditada la existencia de diversas publicaciones en las redes sociales twitter y facebook. Sin embargo, solo se tuvieron acreditados los elementos personal y temporal, más no el objetivo, necesario para la actualización de la propaganda gubernamental, porque la finalidad o intención de la propaganda denunciada, entendida como una vertiente de comunicación gubernamental, consiste en **informar** a la ciudadanía situaciones concretas, como son las **relacionadas con el cambio climático y el abasto de agua**, sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía, además que ninguna relación tienen con cuestiones electorales del proceso electoral extraordinario del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco .*

*En ese contexto, tomando en consideración que los mensajes denunciados contienen información relacionada con el **clima y el abasto agua**, se arriba a la conclusión, que los mismos encuadran dentro de los supuestos de excepción para la difusión de propaganda gubernamental, previstos en el artículo 41 Constitucional, en el caso concreto, en las campañas de información relativas a la salud, pues dicha información incide en este aspecto.*

Así, al no acreditarse que se trate de propaganda gubernamental prohibida, tampoco se advierte el uso indebido de recursos públicos o la vulneración al principio de imparcialidad en la contienda por parte del denunciado.

De igual forma, en el caso no se acredita que el partido político Movimiento Ciudadano haya incurrido en la responsabilidad que se le imputa, ya que no se trata de servidor público que pueda realizar propaganda gubernamental.



*En consecuencia, por las consideraciones expuestas, en el proyecto de cuenta, en los puntos resolutive, se propone declarar **la inexistencia de las infracciones denunciadas; y se instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, **informar** de manera inmediata a la Sala Regional Guadalajara, el dictado de la presente resolució en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el Juicio Electoral **13 de 2022**.*

Esa es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicció y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento 88 PSE-TEJ-028/2022 Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolució.

SEGUNDO. Se declara la **inexistencia** de la violació objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco y al Partido Movimiento Ciudadano en los términos establecidos en la presente sentencia.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que informe de manera inmediata a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federació, el dictado de la presente sentencia y remita copia certificada de la misma, así como de las notificaciones correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida el siete de abril de dos mil veintidós, en el Juicio Electoral registrado con el expediente SG-JE-13/2022.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Son las cuentas

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Le agradezco la relatoría abogada Claudia, Magistrada, Magistrado a su consideración los proyectos.

Si no existe comentario alguno por favor Secretaria tome la votación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Con gusto Magistrado.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor de los dos proyectos".



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: “A favor”.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “En consonancia con los términos expuestos de mis proyectos”.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado Presidente, registro tres votos a favor, los dos proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes identificados con número de registro **JDC-150/2022** y **PSE-TEJ-028/2022** fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Así lo registro.

Previo análisis y discusión, la Magistradas y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-150/2022 y PSE-TEJ-028/2022.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la Magistrada y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Tomo nota Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: En consecuencia, siendo las 15:14 quince horas con catorce minutos del 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Les agradezco a todos por su participación y muy buena tarde.



**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE INTERINO**

**LILIANA ALFÉREZ CASTRO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**

**SONIA GÓMEZ SILVA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco por Ministerio de Ley, con las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que la presente hoja forma parte de la acta correspondiente a la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy, la cual consta de 11 once fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta.-----

Guadalajara, Jalisco; a 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós. -----

SONIA GÓMEZ SILVA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."